CONTRATO NUMERO	20220923-004
FECHA	23 de septiembre de 2022
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA	CONSULTING AND EXECUTION S.A.S.
IDENTIFICACION CONTRATISTA	900.406.330 - 4
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS ZONAS DONDE DEBE ESTAR UBICADAS LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD CCTV EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA"
PLAZO DE EJECUCION	Máximo un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000,oo) ML
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0622001268 del 30 de agosto de 2022
SUPERVISION	OFICINA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Entre los suscritos: STHEFANY LILIANA FREYLE RODRIGUEZ, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 22.586.968, en su condición de SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA (e), de conformidad al Decreto No. 0423 del 16 de septiembre de 2022, facultado para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del Decreto de Delegación No. 367 del 30 de Diciembre de 2020, actuando en nombre y representación Legal del Municipio de Puerto Colombia, identificado con NIT N° 800.094.386-2, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, quien para los efectos del presente contrato se llamara EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, por una parte y por la otra, KATHERINE CANDELARIA MALDONADO HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 55.303.312 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación de CONSULTING AND EXECUTION S.A.S. Nit. 900.406.330 - 4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes o las leyes aplicadas en materia de contratación estatal, entre otras, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la "PRESTACIÓN DE SERVICIOSDE APOYO A LA GESTION" 2. Que, por solicitud de la Secretaria General Municipal, El Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal expidió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. 3. Que en cumplimiento de la legislación vigente en tema de contratación estatal la Oficina de Seguridad y Convivencia Ciudadana proyectó y elaboró los documentos previos para la contratación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades a realizar. 4. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a CONSULTING AND EXECUTION S.A.S., quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. 5. Que el Jefe de la Oficina de Seguridad y Convivencia Ciudadana certificó la idoneidad de CONSULTING AND EXECUTION S.A.S.. 6. Que una vez surtidos los requisitos referentes a la contratación directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS ZONAS DONDE DEBE ESTAR UBICADAS LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD CCTV EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA". CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato incluye las actividades, y especificaciones indicadas en los ESTUDIOS PREVIOS elaborados por el

MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO, y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo será de máximo un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II. CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($190.000.000,oo) ML con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 0622001268 del 30 de Agosto de 2022. CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO de Puerto Colombia, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en los siguientes términos: Un pago anticipado por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($95.000.000,oo), Previa entrega de los documentos correspondientes y aprobados por parte del supervisor. Estos pagos están precedidos del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y presentación de la cuenta de cobro y/o facturación del CONTRATISTA. Adicionalmente, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, y el pago de impuestos a que haya lugar, y Segundo pago por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($95.000.000,oo), se desembolsará a la ejecución del objeto del contrato, previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisión y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por el Municipio a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el estudio previo, EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: 1) Elaboración de estudio de seguridad. 2) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. 3) Mantener actualizados todos sus documentos en el Municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. 4) Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 5) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. 6) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. 7) Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Oficina de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio. 8) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. 9) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.10) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 11) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. 12) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 13) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 14) Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II. 15) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 16) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en desarrollo del objeto contractual. 17) contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio. PARÁGRAFO ÚNICO. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por el Jefe de la Oficina de Seguridad y Convivencia Ciudadana, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaria General Municipal, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del Director Administrativo, sin que sea necesario modificar el contrato. CLÁUSULA NOVENA. –GARANTÍAS: El contratista prestará garantía para avalar las obligaciones surgidas de este contrato. La garantía podrá ser cualquiera de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015 y deberán cubrir los siguientes riesgos: 1)

Devolución del pago anticipado: Con el objeto de amparar a EL MUNICIPIO de los perjuicios ocasionados por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le sean entregados a título de pago anticipado. Por el cien por ciento (100%) del valor entregado como pago anticipado; por el plazo del contrato. 2) El Cumplimiento del contrato: por el Diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía deberá ser aprobada por la Secretaria General o por la persona delegada para el efecto. 3) Pago De Salarios y Prestaciones Sociales: Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. 4) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato. PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en del Decreto 1082 de 2015, la entidad sin ánimo de lucro podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA. –INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. LA JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. . CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión no será obligatoria su liquidación. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la

propuesta del contratista. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro presupuestal. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Puerto Colombia, y el domicilio contractual es el Municipio de Puerto Colombia. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal por parte del MUNICIPIO, suscripción del acta de inicio y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0732 del 15 de abril de 2013. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El Municipio,

(FIRMADO EN ORIGINAL POR)
STHEFANY LILIANA FREYLE RODRIGUEZ
Secretaria General (e)
Alcaldía Municipal de Puerto Colombia - Atlántico

Contratista,

(FIRMADO EN ORIGINAL POR)
KATHERINE CANDELARIA MALDONADO HERNANDEZ
C.C. No. 55.303.312

Proyectó: Rolando Barraza Rojas
Revisó: María Claudia Boneu
Revisó: Adolfo Cuadros Alba
Aprobó: Saúl Leiva Hurtado